

Ref. Informe 82/2023

Artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre

INFORME 82/2023 DE COORDINACIÓN Y CALIDAD NORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2005, DE 7 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR.

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, ha remitido el Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, que, junto con su correspondiente memoria del análisis de impacto normativo, somete, con fecha 18 de diciembre de 2023, a informe de coordinación y calidad normativa.

Este informe se emite conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 11/2022, de 21 de diciembre), y en los artículos 8.4 y 12.2.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 52/2021, de 24 de marzo).

La competencia para la emisión del referido informe se atribuye en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (en adelante, Decreto 229/2023, de 6 de septiembre), a su Secretaria General Técnica, con la finalidad de garantizar la coordinación y la calidad de la actividad normativa del Gobierno.

En materia de procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, el mencionado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, desarrolla las disposiciones específicas contenidas, particularmente, en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 1/1983, de 13 de diciembre), y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019, de 10 de abril).

Asimismo, los proyectos normativos deben ajustarse a lo establecido al respecto en la Guía para la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo anterior, y analizado el contenido del proyecto referido y su correspondiente MAIN, en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas disposiciones legales y reglamentarias, se emite el siguiente informe de coordinación y calidad normativa:

1. OBJETO

La ficha de resumen ejecutivo de la MAIN recoge que el objetivo que se persigue con la propuesta normativa es:

[...] modificar la actual estructura funcional de la Agencia, actualizándola y ajustándola a las competencias que tiene atribuidas, de manera que se disponga de dos subdirecciones generales, una que dé soporte a los aspectos técnicos y jurídicos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión, y otra, para la ejecución de las medidas judiciales con la consecuente labor de reeducación y inserción.

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

2.1 Estructura.

El proyecto de decreto que se recibe para informe consta una parte expositiva, una dispositiva integrada por un artículo único, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

2.2 Contenido.

El artículo único del proyecto de decreto modifica el artículo 3 del Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, (en adelante, Decreto 62/2005, de 7 de julio), a los efectos de organizar la Dirección-Gerencia de la Agencia en la Subdirección General de Organización y Apoyo jurídico y la Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales.

La disposición derogatoria única hace referencia a la derogación normativa.

La disposición final primera se refiere a la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y de los créditos presupuestarios y la disposición final segunda a la entrada en vigor.

3. ANÁLISIS DE PROYECTO

3.1. Rango de la propuesta normativa, congruencia de la iniciativa con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea y con otras que se estén elaborando en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero (en adelante, EACM), la Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de «[o]rganización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno». Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del EACM, al Gobierno le corresponde «el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias no reservadas en este Estatuto a la Asamblea», como es el caso de la potestad de organización administrativa. El artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, reitera que corresponde al Consejo de Gobierno la potestad reglamentaria «en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros».

A tal efecto, se aprobó la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor.

El Decreto 62/2005, de 7 de julio, se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuyo artículo 45.1 precisa en relación a la competencia administrativa que «[l]a ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley».

En definitiva, la norma proyectada es un reglamento organizativo, para cuya aprobación es competente el Consejo de Gobierno y puede afirmarse que su rango y naturaleza se adecúan al objeto regulado y a lo establecido en el ordenamiento jurídico estatal y autonómico.

3.2. Principios de buena regulación.

Los párrafos sexto y séptimo de la parte expositiva del proyecto de decreto contienen una referencia al cumplimiento de los principios de buena regulación conforme a lo establecido en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Desde un punto de vista formal y de estilo, se sugiere la subdivisión de la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación en párrafos independientes, ya que facilita el orden y la claridad del texto. También se sugiere precisar la justificación de todos los principios, en especial el de necesidad de la propuesta. Y se sugiere la supresión del principio de eficiencia, dado que se trata de un proyecto de norma organizativa, que carece de efectos *ad extra*.

Asimismo, en el párrafo séptimo de la parte expositiva, se sugiere incorporar una coma después de «Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid» y terminar el párrafo con un punto.

3.3. Calidad técnica.

En relación con la calidad técnica de la propuesta, entendida como correcto uso del lenguaje y el cumplimiento de las Directrices de técnica normativa (en adelante, Directrices), aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, de aplicación supletoria a la Comunidad de Madrid, se formulan las siguientes observaciones:

3.3.1 Observaciones generales.

(i) El apartado V de las Directrices establece que «[e]l uso de las mayúsculas deberá restringirse lo máximo posible». Se sugiere, por ello, escribir en minúsculas la palabra «Reglamento» en el primer párrafo de la parte expositiva, «Unidad Administrativa» en el tercer párrafo de la parte expositiva, «Consejerías» en el párrafo octavo de la parte expositiva y «Decreto» en la disposición derogatoria única y en la disposición final primera.

(ii) De conformidad con la regla 69 de las Directrices, relativa a la economía de la cita, se sugiere revisar la utilización de la expresión «presente decreto» en la disposición final primera, y sustituirla por «este». Se admite su uso en la disposición final tercera del proyecto como fórmula protocolaria, de acuerdo con la regla 43 de las Directrices.

(iii) Las reglas 73 y 80 de las Directrices establecen los criterios referidos a la cita de disposiciones legales. Conforme a estas reglas, se formulan las siguientes observaciones:

a) En el primero párrafo de la parte expositiva se sugiere citar de manera completa y literal a su publicación oficial, la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la

Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor, al ser la primera vez que se cita.

También se sugiere sustituir «Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de Responsabilidad Penal de los Menores» por «Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores».

b) En el tercer párrafo de la parte expositiva se sugiere realizar, por un lado, la cita completa del Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, al ser la primera vez que se cita. Y, por otro lado, la cita corta de la «Ley 3/2004» por «Ley 3/2004, de 10 de diciembre».

c) Se sugiere realizar la cita completa en el primer párrafo del artículo único, del Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

3.3.2 Observaciones al título, partes expositiva, dispositiva y final:

(i) De conformidad con las reglas 5, 6 y 7 de las Directrices relativas a la «Identificación del tipo de disposición», se sugiere incorporar como título el siguiente texto alternativo:

Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 62/2005, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

(ii) En el primer párrafo de la parte expositiva se sugiere suprimir, por innecesaria, la cita de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor, proponiéndose el siguiente texto alternativo:

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor tiene atribuida la intervención administrativa en aplicación de la Ley Orgánica

5/2000, de 12 de enero, reguladora de Responsabilidad Penal de los Menores y su reglamento de desarrollo.

(iii) En el párrafo segundo de la parte expositiva se sugiere eliminar la referencia al Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y sustituirlo por la mención a la disposición adicional primera del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que adscribe la Agencia a esta consejería.

(iv) En el párrafo tercero de la parte expositiva se sugiere incorporar el siguiente texto alternativo:

Por Decreto 62/2005, de 7 de julio, se establece la estructura orgánica de la Agencia y las necesarias competencias para el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor. De este modo, en el artículo 3 del mencionado decreto, se precisa que la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, se organiza en una única unidad administrativa, denominada Subdirección General de Reeducación, Reinserción y Programas Institucionales.

(v) Se sugiere revisar la redacción de los párrafos cuarto y quinto de la parte expositiva, a fin de facilitar su comprensión.

(vi) En relación con la mención de los aspectos más relevantes de la tramitación, y de acuerdo con lo establecido en la regla 13 de las Directrices, se sugiere valorar la sustitución del octavo párrafo de la parte expositiva, para mayor claridad y precisión, por el siguiente texto:

Su tramitación se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el procedimiento simplificado, al tratarse de una norma de carácter organizativo. Se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como los informes de impacto

social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

(vii) La regla 16 de las Directrices se refiere a la fórmula promulgatoria. Conforme a dicha regla, en el último párrafo de la parte expositiva, se sugiere eliminar el inciso «*****», que se completará cuando se celebre la reunión del Consejo de Gobierno. Y se sugiere sustituir «favorable» por «preceptivo» para referirse al informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

(viii) Las Directrices (reglas 50 a 62) establecen las reglas de composición para las normas modificativas. De conformidad con las reglas 55 «Texto marco», 56 «Texto de regulación» y 57 «Modificación simple» de las Directrices, se sugiere sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente texto:

Artículo único. Modificación del Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

El artículo 3 del Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3. *Estructura.*

La Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, para el ejercicio de sus competencias, se organiza en las siguientes unidades administrativas:

- a) Subdirección General de Organización y Apoyo Jurídico.
- b) Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales».

Además, se sugiere revisar la expresión «organización y apoyo jurídico» y valorar su sustitución por otra más general como «organización y régimen jurídico», si se refiere a una asistencia interna a la propia Agencia; o si de lo que se trata es de asistir jurídicamente a terceros, puede utilizarse la expresión «organización y asistencia jurídica».

(ix) La disposición derogatoria se considera innecesaria, pues su contenido es idéntico al de la disposición derogatoria del Decreto 62/2005, de 7 de julio. Por ello, se sugiere su eliminación.

(x) La disposición final primera del proyecto de decreto reproduce las disposiciones finales primera y segunda del Decreto 62/2005, de 7 de julio, con la única diferencia de su actualización a la denominación vigente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, considerándose dicha disposición del proyecto innecesaria, por lo que se sugiere su eliminación.

(xi) En la disposición final segunda se sugiere escribir entre comillas latinas o españolas y con mayúscula inicial «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

4. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

4.1 Contenido.

Se trata de una MAIN ejecutiva que se ajusta, en términos generales, a las exigencias del artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, así como a la Guía para la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Respecto de su contenido conviene, sin embargo, realizar las siguientes observaciones:

(i) Se sugiere completar el título de la MAIN con la identificación del tipo de disposición y su título, por ello se sugiere sustituirlo por el siguiente texto:

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2005, DE 7 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR.

(i) Respecto de la ficha de resumen ejecutivo se formulan las siguientes observaciones:

a) En el apartado «Consejería/Órgano proponente» se sugiere completar con la mención a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, como consejería proponente.

b) En el apartado «Fecha inicial» se sugiere suprimir «inicial».

c) En el apartado «Título de la norma» se sugiere sustituir su contenido por «Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 62/2005, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor» y añadir un punto al final.

d) En el apartado «Situación que se regula» se sugiere realizar la cita completa del Decreto 62/2005, de 7 de julio.

e) En el apartado «principales alternativas consideradas» se sugiere completar la motivación de la opción normativa elegida.

f) En el apartado «Tipo de norma» se sugiere eliminar «del Consejo de Gobierno».

g) En el apartado «Estructura de la norma», se sugiere sustituir su contenido por «El Proyecto de decreto consta una parte expositiva, una dispositiva integrada por un artículo único, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales».

h) En el apartado «Informes a los que se somete el proyecto» se sugiere completar con el nombre de las consejerías competentes para la emisión de los informes.

Además, se sugiere sustituir «Informes por impacto por razón de género» por «Informes de impacto por razón de género»; «Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad» por «Dirección General de Infancia, Familia y Natalidad» y «Secretarías Generales Técnicas» por «secretarías generales técnicas de las consejerías.». Se sugiere también incorporar el Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

i) En el apartado «Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas» se sugiere sustituir «audiencia e información públicas» por «audiencia e información pública», y completar con la referencia a los artículos 5.4.a) y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

j) Se sugiere añadir el importe del impacto presupuestario que implica la propuesta normativa, que se detalla de manera incompleta en el apartado VI. a) de la MAIN.

(ii) En el apartado III de la MAIN se analiza la «ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN» remitiéndonos a lo ya señalado al respecto en el apartado 3.2 de este informe.

(iii) En el apartado VI. b) de la MAIN se señala que se van a solicitar los informes preceptivos relativos a los impactos de carácter social (el impacto por razón de género, los impactos sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género y en la infancia, adolescencia y familia) a los órganos competentes de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Se sugiere eliminar por innecesario la referencia al «artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.»

Además, respecto del informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, se sugiere que complete con la referencia normativa que justifica su solicitud: los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Se sugiere añadir «de las consejerías», después de «informe de las secretarías generales técnicas». Y también se sugiere incorporar el Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

4.2 Tramitación.

En el apartado VII de la MAIN se recogen los aspectos más relevantes de la tramitación, que se ha realizado conforme al procedimiento simplificado establecido en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, dado el carácter organizativo de la propuesta.

Los trámites propuestos en la MAIN son todos adecuados y preceptivos. No obstante, debe observarse lo siguiente:

(i) En relación con el «informe de coordinación y calidad normativa, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local», se sugiere incorporar que su solicitud y emisión se realiza, además, conforme al artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

(ii) En relación al informe de impacto por razón de género, se considera innecesaria la cita del Decreto 38/2023, una vez aprobado ya el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

(iii) Conforme a lo establecido en los artículos 4.e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, debe someterse el proyecto de decreto a informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, como consejería proponente.

Se recuerda, también, que conforme a lo dispuesto en los artículos 6.3 y 7.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, «[e]l centro directivo competente para la realización de la memoria actualizará el contenido de la misma con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, en especial, la descripción de la tramitación y consultas.».

Finalmente, conviene recordar que el presente informe no es vinculante, si bien, en el caso de que las recomendaciones u observaciones contenidas en el presente informe no hayan sido aceptadas, debe incluirse de manera específica en la MAIN, como

adecuada justificación de la oportunidad y acierto del criterio adoptado (artículos 6.1.a) y 7.2 del decreto 52/2021, de 24 de marzo), las razones que motiven dicho rechazo.

EL JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD NORMATIVA

Fdo.: Cayetano Prieto Romero

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lourdes Ríos Zaldívar